



ESTABLECEN FORMA, CONDICIÓN Y PLAZO DEL APORTE SOCIAL A CARGO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PESQUEROS PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO

Estimados señores:

Con fecha 08 de abril, ha sido publicada la Resolución de Superintendencia N° 093-2018/SUNAT, mediante la cual se establece la forma, condición y plazo del aporte social a cargo de los establecimientos industriales pesqueros para consumo humano directo, establecido por el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación.

Resulta pertinente indicar que el monto del aporte se determina en base al volumen total de la descarga por embarcación declarada por los establecimientos industriales pesqueros. En esa línea, el aporte social es equivalente a 1.95 dólares por tonelada métrica de pescado descargado en dichos establecimientos.

Asimismo, cabe señalar que según el artículo 32° de la Ley N° 30003, Ley que regula el Régimen especial de seguridad social para los trabajadores y pensionistas pesqueros, el aporte social referido constituye un recurso del Fondo Extraordinario del Pescador (FEP).

Por lo tanto, del presente informe podemos destacar lo siguiente:

1. Forma y condiciones para el pago del aporte social

1.1 La presentación se realiza mediante el Formulario Virtual N° 1680 – Aporte Social Decreto Legislativo N° 1084 exclusivamente a través de SUNAT Virtual. El referido Formulario estará disponible a partir del 17 de abril de 2018.

Para dicho efecto el titular del establecimiento industrial pesquero debe:

- a) Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con su código de usuario y clave SOL.
- b) Ubicar el Formulario Virtual N° 1680 – Aporte Social Decreto Legislativo N° 1084
- c) Indicar el período de descarga por el cual efectuará el pago del aporte. El sistema mostrará el valor del aporte en dólares, proporcionado por PRODUCE, por cada uno de los establecimientos industriales pesqueros según lo establece el artículo 24-A del reglamento de la Ley y el cálculo en soles. El titular del establecimiento industrial pesquero registrará la información que corresponda siguiendo las indicaciones establecidas en dicho formulario.

1.2 Para cancelar el importe a pagar a través de SUNAT Virtual, el titular del establecimiento industrial pesquero puede optar por alguna de las modalidades que se indican a continuación:

- a) Pago mediante débito en cuenta: En esta modalidad, el titular del establecimiento industrial pesquero ordena el débito en cuenta del importe a pagar al banco que seleccione de la relación de bancos habilitados y con el cual ha celebrado



previamente un convenio de afiliación al servicio de pago con cargo en cuenta. La cuenta en la que se realiza el débito es de conocimiento exclusivo del titular de la cuenta y del banco.

- b) Pago mediante tarjeta de crédito o débito: En esta modalidad, se ordena el cargo en una tarjeta de crédito o débito del importe a pagar al operador de la tarjeta de crédito o débito que se seleccione de la relación que tiene habilitada SUNAT Virtual y con el cual previamente existe afiliación al servicio de pagos por Internet.

1.3. Adicionalmente a lo señalado en el inciso 1.2, se puede cancelar el importe a pagar en los bancos habilitados utilizando el NPS, para lo cual se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 8° de la Resolución de Superintendencia No 038-2010/SUNAT.

1.4. Cualquiera sea la modalidad de pago a emplear, el titular del establecimiento industrial pesquero debe cancelar el íntegro del importe a pagar a través de una única transacción bancaria.

2. Plazo para el pago del aporte social

2.1 Los titulares de los establecimientos industriales pesqueros deben efectuar el pago del aporte social correspondiente a las descargas acumuladas de un mes calendario entre el décimo quinto y el último día hábil del mes siguiente de realizadas dichas descargas.

2.2 Los aportes generados desde el 1 de febrero de 2014 hasta el 31 de enero de 2018 se podrán pagar de las siguientes maneras:

- Hasta en 3 meses sin considerar intereses.
- Hasta en 18 meses, en cuyo caso serán de aplicación intereses que se calcularán aplicando el factor diario de la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional publicada por la SBS al último día del mes anterior al pago por el número de días transcurridos desde la fecha de entrada en vigencia de la presente norma hasta la fecha del pago.

2.3 Por excepción, el plazo para el pago del aporte social correspondiente a las descargas realizadas en febrero de 2018 será hasta el 30 de abril de 2018.

Si usted desea alguna información adicional o una opinión legal, sírvase solicitárnosla al teléfono No. 610-6100, al fax No. 242-2403 o a nuestra dirección de correo electrónico: lawfirm@bafur.com.pe

Lima, 10 de abril de 2018